

**SERVICIO DE IMPUESTOS INTERNOS  
XIX DIRECCIÓN REGIONAL METROPOLITANA SANTIAGO NORTE  
DEPARTAMENTO DE ASISTENCIA AL CONTRIBUYENTE  
77322803920**

**DAN SYSTEMS SPA  
96.797.170-7**

**NO HA LUGAR A LO SOLICITADO**

**RECOLETA, 06/01/2023**

**RES. EX. N° 77323117991 /**

**VISTOS:** 1.- La presentación de fecha 15/12/2022, efectuada por don [REDACTED], RUT N° [REDACTED], mandatario de la sociedad DAN SYSTEMS SpA, RUT N°96.797.170-7, cuyos representantes legales son los contribuyentes, don [REDACTED], RUT N° [REDACTED] y don [REDACTED], RUT N° [REDACTED], con domicilio en [REDACTED] en la que solicita se excluya a la sociedad para llevar su contabilidad en dólares de los Estados Unidos de América a contar del año comercial 2023.

2.- Lo dispuesto en el N°5, de la letra B, del artículo 6 y artículo 18 del Código Tributario y lo establecido en la Resolución Exenta N°62, de 14 de mayo de 2008, de este Servicio, que instruye sobre la facultad a los Directores Regionales para autorizar la exclusión de autorización para llevar la contabilidad en moneda extranjera a los contribuyentes domiciliados en su jurisdicción; y

**CONSIDERANDO:** 1.- Que, el peticionario fundamenta su solicitud en el hecho que la sociedad DAN SYSTEMS SpA, RUT. N°96.797.170-7, cuenta con autorización para llevar contabilidad en dólares de los Estados Unidos de América, otorgada por Resolución Exenta N°24 de 29/01/2010, otorgada por la XIV Dirección Regional Metropolitana Santiago Poniente.

2.- Que, de acuerdo a la resolución señalada, la sociedad fue autorizada para llevar contabilidad en dólares de los Estados Unidos de América, a partir del 01/01/2010, en los términos señalados en el artículo 18 N°2 del Decreto Ley 830, sobre Código Tributario y en la Resolución Ex. SII N°62 de 2008.

3.- Que, el N°2, del artículo 18, del Decreto Ley 830 sobre Código Tributario, instruye que los contribuyentes que se acojan a lo dispuesto en este numeral, deberán llevar su contabilidad de la forma autorizada por a lo menos dos años comerciales consecutivos, pudiendo solicitar su exclusión de dicho régimen, para los años comerciales siguientes al vencimiento del referido período de dos años. Dicha solicitud deberá ser presentada hasta el último día hábil del mes de octubre de cada año. La resolución que se pronuncie sobre esta solicitud regirá a partir del año comercial siguiente al de su presentación y respecto de los impuestos que corresponda pagar por ese año comercial y los siguientes.

4.- Que, la sociedad efectuó la solicitud de exclusión con fecha 15/12/2022, la que no cumple con el plazo establecido en el N°2, del artículo 18 del D.L. 830 sobre Código Tributario.

5.- Que, analizados los antecedentes presentados por el requirente, los requisitos establecidos en artículo 18 del Código Tributario, y lo establecido en la Resolución Exenta N°62, de 14/05/2008, no corresponde acceder a la solicitud presentada a este Servicio por el contribuyente.

**SE RESUELVE:** NO HA LUGAR a la solicitud efectuada por la sociedad DAN SYSTEMS SpA, RUT N°96.797.170-7, por medio de la petición administrativa folio N°77322803920 de fecha 15/12/2022, para ser excluida de la autorización de llevar contabilidad en dólares de los Estados Unidos de América a partir del 01/01/2023, en consideración a que la solicitud no cumple con el plazo establecido en el N°2, del artículo 18, del Decreto Ley 830 sobre Código Tributario y de la Resolución Ex. SII N°62 del 2008.

En contra de esta resolución puede deducir Reposición Administrativa Voluntaria (RAV) a través de la página [www.sii.cl](http://www.sii.cl), sección Servicios Online, "peticiones administrativas y otras solicitudes", presentación RAV/RAF, o en el Departamento de Procedimientos Administrativos Tributarios de la XIX Dirección Regional,

cuya oficina se encuentra ubicada en Recoleta N°672, piso 2, comuna de Recoleta, en el plazo de 30 días hábiles (lunes a viernes, excepto feriados) contados desde el día siguiente de la notificación de la presente resolución. La presentación de la RAV suspenderá el plazo para interponer reclamo judicial. Las instrucciones respecto de la RAV están contenidas en la Circular N°34, de 2018, modificada por la Circular N°12 del 2021.

Sin perjuicio de lo anterior, conforme al Art. 115 y siguientes del Código Tributario, Ud. Puede interponer reclamo judicial ante el Tribunal Tributario y Aduanero de Santiago, en el plazo de 90 días (lunes a sábado, excepto feriados), contados desde la notificación correspondiente. Si el monto reclamado es superior a 32 UTM deberá comparecer con patrocinio de Abogado.

En el evento de que haya vencido el plazo para ejercer la acción jurisdiccional no habiéndose presentado reclamo tributario y de existir un vicio o error manifiesto, usted puede solicitar Revisión de la Actuación Fiscalizadora (RAF), regulada por la Circular N°12 del año 2021, también por medios electrónicos en la página [www.sii.cl](http://www.sii.cl) o en el Departamento de Procedimientos Administrativos Tributarios de la XIX Dirección Regional, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 6 letra B) N°5 del Código Tributario.

ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y NOTIFÍQUESE

Vania  
Uarac  
Senn  
Firmado digitalmente por  
Vania Uarac Senn  
Fecha: 2023.01.06  
12:05:40 -03'00'  
**VANIA UARAC SENN**  
**DIRECTOR REGIONAL**

**Distribución**

ISMR/LJC/mnu

SOLICITANTE

XIX DIRECCIÓN REGIONAL METROPOLITANA SANTIAGO NORTE

Luisa Jorquera  
Cabello  
Firmado digitalmente  
por Luisa Jorquera  
Cabello  
Fecha: 2023.01.09  
11:38:10 -03'00'

ROBERTO  
IBANEZ  
ROJAS  
Firmado digitalmente por  
ROBERTO IBANEZ  
ROJAS  
Fecha: 2023.01.06  
10:19:31 -03'00'